CUPO VIGENCIA FUTURA 2025 C-4602-1500-10-704040 **No VF. 020**

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO FINANCIERO
DE LA REGIONAL BOLIVAR ICBF
CERTIFICA

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Bolivar, mediante memorando con radicado No. 20241231000017223 del 19 de diciembre de 2024, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2025, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "Proyecto o cuenta" C-4602-1500-10-704040, así:

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR CUPO 2025
46-02-00-013	DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR	C-4602-1500-10-704040	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	$ 16.466.198.388,00

Qué, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, mediante memorando con radicado No. 20243530000071131 de fecha 23/12/2024, solicito Certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4602-1500-10-704040 por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($738.505.500,00).**, para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.", así:

CENTRO ZONAL	RUBRO	DEPENDENCIA DE AFECTACION DEL GASTO	FUENTE	AREA AFECTACION DEL GASTO	NUMERO ASIGNACION SIIF NACION	VALOR CUPO VF
EL CARMEN DE BOLIVAR	C-4602-1500-10-704040	123	PROPIOS	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	101024	$738.505.500,00

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre*

de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.DE. /2017, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los veinticinco (23) días del mes de diciembre de 2024,

Irina del C. Blanco R.
IRINA DEL CARMEN BLANCO REYES
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Bolivar